

EL EQUILIBRIO INFORMATIVO Y LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS: LA FUNCIÓN ÉTICA DE LA DEFENSORÍA

Gerardo Estrada R.

En las últimas semanas se ha hablado mucho acerca de la figura y el papel del ombudsman, a raíz de la discusión sobre cómo garantizar de mejor manera los derechos de las audiencias en los medios de comunicación, particularmente en la radio y la televisión, tanto pública como privada.

Aunque hasta ahora no se ha presentado un proyecto formal, ni siquiera de carácter provisional, se ha mencionado que entre las novedades que podrían incorporarse a una nueva regulación de los medios de comunicación estaría la obligatoriedad de contar con esta figura.

El ombudsman, institución nacida en Suecia a principios del siglo XIX, fue concebida originalmente como un mecanismo independiente de defensa frente a posibles abusos de autoridad. Trasladada al ámbito de los medios de comunicación, su función debe entenderse como la de un defensor de las audiencias, encargado de vigilar que se respeten principios como la pluralidad, la veracidad, la independencia editorial, el derecho de réplica, la distinción entre información y opinión, y el acceso de la ciudadanía a contenidos diversos.

En México, la discusión adquiere especial importancia cuando se trata de medios públicos. Hay quienes consideran que la existencia de esta figura puede convertirse en una forma de intervención del Estado destinada a asegurar que los medios gubernamentales transmitan el mensaje oficial. En el extremo contrario, otros parecen entender al ombudsman como un instrumento para garantizar espacios a comentaristas, dirigentes o personajes identificados con la oposición, bajo el supuesto de que su presencia representa, por sí misma, pluralidad y defensa de las audiencias.

Ambas interpretaciones desvirtúan la naturaleza de la figura. El ombudsman no debe garantizar cuotas para el gobierno ni para la oposición. Tampoco debe convertirse en árbitro de la representación partidista dentro de la programación.

El problema surge cuando determinados actores políticos, grupos de opinión o comentaristas encuentran en esta figura un garante de sus propios intereses y de su derecho a aparecer en los medios, confundiendo ese interés particular con los derechos de las audiencias.

La verdadera pregunta debería ser otra: ¿quién protege al televidente, al radioescucha y al usuario de los medios públicos?

El ombudsman debe representar precisamente a esa persona. Su independencia tendría que ejercerse tanto frente al gobierno como frente a los partidos políticos, los directivos del medio, los anunciantes, los grupos económicos y los propios

comunicadores. Su responsabilidad principal no consiste en decidir quién debe tener presencia en pantalla o frente al micrófono, sino en procurar que el medio cumpla con su responsabilidad pública y que las audiencias reciban información plural, rigurosa, equilibrada y libre de intereses políticos o particulares.

En síntesis, la pluralidad no consiste en sustituir una propaganda por otra ni en repartir espacios entre oficialismo y oposición; consiste en garantizar a las audiencias el acceso a una diversidad real de voces, perspectivas e información.

Hoy, en el caso de México esto reviste particular relevancia porque hemos entrado en una nueva época que demanda una plena y absoluta vida democrática después de años de vivir bajo la hegemonía de un solo partido político, situación que sólo a través del desgaste del tiempo y la lucha política de muchos ciudadanos conscientes de diversas corrientes e ideologías que lucharon por ella, es que pudo ser superada esa etapa.